

"Dacenio de la Igualdad de oportimidades para mideres y hombras" "Año del Fortalecimiento de la Soberania Nacional"

# INFORME N° 001-2024-CS-AS-23-2024-INSN-SB-1.

Α

**EDUARDO SERAFIN ARROLLO REYES** 

Director Ejecutivo de la Unidad de Administración.

DE

JOSÉ LUIS ANDRADE BABILONIA

Presidente del Comité de Selección

ASUNTO

INFORME SOBRE LA DECLARATORIA DE DESIERTO

REF.-

ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA Nº 023-2024-INSNSB-SB-1

**FECHA** 

Lima, 19 de setiembre de 2024.

Tengo a bien dirigirme a usted con la finalidad de saludarlo cordialmente y en mérito al literal 65.2 del Art. 65 del Reglamento del TUO de la Ley de Contrataciones del Estado, remitir el presente informe que justifica y evalúa los motivos por los cuales se declaró desierto el procedimiento de selección Adjudicación Simplificada N° 023-2024-INSNSB-SB-1 CONTRATACIÓN ANUAL DE PINZA BIPOLAR TIPO LIGASURE PARA CIRUGÍA LAPAROSCÓPICA DE 5 MM DE DIÁMETRO X 37 CM, de acuerdo al siguiente detalle:

### 1. BASE LEGAL. -

- 1.1. Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225 Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF.
- 1.2. Decreto Supremo N° 162-2021-EF, que modifica el Reglamento de la Ley N° 30225 Ley de Contrataciones del Estado aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF.
- 1.3. Decreto Supremo N° 344-2018-EF que Aprueba el Reglamento de la Ley N° 30225 Ley de Contrataciones del Estado, modificado por Decreto Supremo N° 377-2019-EF y por Decreto Supremo N° 168-2020-EF.
- 1.4. Plan Directiva N° 002-2019-OSCE/CD "Plan anual de Contrataciones".
- 1.5. Ley N° 31953 Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024.

## 2. ANTECEDENTES. -

- 2.1. Con fecha 17 de julio de 2024, se convocó el Procedimiento de Selección Adjudicación Simplificada N° 023-2024-INSN-SB-1, para la "CONTRATACIÓN ANUAL DE PINZA BIPOLAR TIPO LIGASURE PARA CIRUGÍA LAPAROSCÓPICA DE 5 MM DE DIÁMETRO X 37 CM", por el valor estimado de S/ 201,780.00 (Doscientos Un Mil Setecientos Ochenta con 00/100 Soles).
- 2.2. De acuerdo con el presente cronograma del procedimiento de selección la presentación de ofertas estaba prevista para el 05 de agosto 2024 y el otorgamiento de la Buena Pro para el 13 de agosto 2024.
- 2.3. Con fecha 13 de agosto de 2024 el comité de selección en pleno acuerda declarar DESIERTO el Procedimiento de Selección AS N° 023-2024-INSNSB-1 CONTRATACIÓN ANUAL DE PINZA BIPOLAR TIPO LIGASURE PARA CIRUGÍA LAPAROSCÓPICA DE 5 MM DE DIÁMETRO X 37 CM, en vista de que no se presentó ninguna oferta de acuerdo a lo establecido en el Artículo 65. Declaratoria de desierto, numeral 65.1. del RLCE, que señala:

"Decenio de la igualdad de oportunidades para unyeres y hombres" "Año del Fortalecimiento de la Soberania Nacional"

"El procedimiento queda desierto cuando no se recibieron ofertas o cuando no existe ninguna oferta válida, salvo en el caso de la Subasta Inversa Electrónica en que se declara desierto cuando no se cuenta con dos (02) ofertas válidas".

### 3. ANALISIS. -

- 3.1. Según numeral el artículo 29 de la Ley, concordante con el artículo 44 del Reglamento, establece que los procedimientos de selección son declarados desiertos cuando no se recibieron ofertas o cuando no existió ninguna oferta válida. De esta forma, una vez que el procedimiento es declarado desierto, total o parcialmente, el comité de selección debe emitir un informe al Titular de la Entidad (o al funcionario a quien se le hubiere delegado la facultad de aprobar el expediente de contratación), evaluando las causas que no permitieron la conclusión del procedimiento, debiendo adoptar las medidas correctivas antes de convocarlo nuevamente.
- 3.2. Así, el numeral 44.3 del artículo 44 del Reglamento establece que "Cuando los procedimientos de selección se declaran desiertos, la siguiente convocatoria debe efectuarse siguiendo el mismo procedimiento de selección. En el caso de licitación pública sin modalidad o concurso público, la siguiente convocatoria debe efectuarse siguiendo el procedimiento de adjudicación simplificada".
- 3.3. Al respecto, de conformidad con el numeral 65.2 del artículo 65 del Reglamento establece que "Cuando un procedimiento de selección es declarado desierto total o parcialmente, el órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda, emite un informe al Titular de la Entidad o al funcionario a quien haya delegado la facultad de aprobación del expediente de contratación en el que justifique y evalúe las causas que no permitieron la conclusión del procedimiento, debiéndose adoptar las medidas correctivas antes de convocar nuevamente. Dicho informe es registrado en el SEACE".
- 3.4. Como se advierte, cuando un procedimiento de selección es declarado desierto el órgano encargado del procedimiento de selección debe emitir un <u>informe</u> al Titular de la Entidad o al funcionario a quien se haya delegado la facultad de aprobar el expediente de contratación <u>justificando y evaluando las causas que no permitieron la conclusión del procedimiento</u>, para efectos de que se adopten las medidas correctivas antes de convocar nuevamente el procedimiento de selección.
- 3.5. Sobre el particular, cabe señalar que la declaración de desierto no es una forma de conclusión de un procedimiento de selección; de esta forma, para efectos de volver a convocar dicho procedimiento, <u>la Entidad, previa evaluación</u> que debe encontrarse plasmada en un informe, debe adoptar todas las medidas correctivas con la finalidad de que el procedimiento de selección concluya con éxito (una vez que es convocado nuevamente)
- 3.6. De acuerdo con lo señalado en el acta de <u>DECLARATORIA DE DESIERTO</u> en el procedimiento de selección AS N° 023-2024-INSNSB-1, en la fase Presentación de ofertas (Electrónica) de la plataforma SEACE, por motivo que no se presenta ninguna propuesta por parte de los postores, según el siguiente detalle:











"Docenio de la Igualdad de oportuntdades para nucjeres y hombras "Año del Fortalectimiento de la Soberania Nactonal"

#### Presentación de ofertas/expresión de interés

INSTITUTO NACIONAL DE SALUD DEL NIÑO - SAN RORJA

Homenciatura :

45-SM-21-2024-INSH-SR-1

Hro. de convocatoria : Objeto de contratación :

. Ontratación anual de suministro del dispositivo mèdico; pinza bipolar tipo l'idabure para Urugía laparoscópica de 5MM de Diâmetro X 17 cm

ilio. Nom Descripcion del Rem				
RUC / Cādigo	Nombre o Razón Social	Fecha Presentación	Hora Presenteción	Forme de presenteción
1	PINZA BIPOLAR TIPO LIGASURE PARA CIRUGIA LAPAROSCOPICA DE \$ MM DE DIAMETRO X 37 CM			<u> </u>
	No se presentaron propuesta al frem		-	

- 3.7. Con fecha 13 de agosto de 2024, a través de Correo Institucional, se comunica a la empresa que presentó su cotización durante la etapa de Indagación de Mercado, COVIDIEN PERU.S.A. y que, durante la etapa de Registro de Participantes, se registró en la plataforma del SEACE, que informen el motivo de la no presentación de propuesta, a quien se le otorgó un plazo de un (01) día hábil.
- Luego de culminado el plazo solicitado, la empresa no respondió el correo enviado. Se realizó llamadas vía telefónica, mas no se obtuvo respuesta alguna.

### 4. CONCLUSIONES. -

- 4.1. De acuerdo a los antecedentes, causales de desierto y análisis descrito en el presente informe, el procedimiento de selección Adjudicación Simplificada N° 023-2024-INSN-SB-1 fue declarado desierto, a razón de que no se recibieron ofertas, requisito obligatorio para adjudicar este tipo de procedimiento, según lo establecido en el numeral 65.1 del artículo 65 del Reglamento del TUO de la Ley de Contrataciones del Estado.
- 4.2. Otros motivos de responsabilidad de los participantes que se registraron y no presentaron su oferta.

# 5. RECOMENDACIONES

5.1. Según lo expuesto se recomienda solicitar al área usuaria - Sub Unidad de Atención Integral Especializada del Paciente de Especialidades Quirúrgicas, de confirmas la persistencia de la necesidad al presente procedimiento de selección, adoptando las medidas necesarias, en caso lo amerite.

Atentamente,

JOSÉ LUIS ANDRADE BABILONIA Presidente de Comité de Selección

